



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01380-00

No se tiene en cuenta el aviso allegado de manera virtual por el apoderado de la parte actora, toda vez, que no puede adelantarse la notificación que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la demandada ROSA AMALIA LANZAZURI ORTIZ, sin efectuarse la establecida en el artículo 291 Ibídem, por ello, deberá realizarse nuevamente las diligencias de notificación conforme lo establecido en las normas mencionadas o acredite su resultado mediante certificación idónea.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **113**
Fijado hoy **02 de diciembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Igd